

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 1 de 3

Bogotá, 23 de septiembre de 2020

Concepto Jurídico Nro.0032-2020-OJ

PARA: IVÁN PEREA FERNÁNDEZ
Subdirector de Investigación Científica

DE: EFRAIN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico - oficio No. 324-SIC-2020 respecto a la vigencia del Convenio No. 0154-2015 suscrito entre el ICETEX y el INML y CF

El Dr. Iván Perea Fernández, Subdirector de Investigación Científica, mediante oficio 324-SIC-2020 del 14 de septiembre de 2020 solicita revisión y concepto del Convenio No. 154-2015, suscrito entre el Instituto y el Icetex, oficio al que le da alcance y aclara que el pronunciamiento que se requiere está relacionado con la vigencia del mismo; conforme a las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Acuerdo 08 de 2012, artículo 8, suscrito por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF-, así como fundamentado en el procedimiento interno de acuerdo con la normatividad vigente, otorgo respuesta al requerimiento en los siguientes términos:

PROBLEMA JURÍDICO

¿El Convenio de Fondos en Administración No. 0154-2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Icetex perdió su vigencia por haberse cumplido el término de duración establecido en la cláusula quinta del referido convenio?

PRONUNCIAMIENTO NORMATIVO Y/O JURISPRUDENCIAL

El Icetex es una entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional, según la Ley 1002 de 2005.

El artículo 8 de la referida Ley, determinó el Régimen jurídico del Icetex, el cual se rige por el derecho privado, es decir el Código Civil. En el portafolio de servicios de la entidad, se encuentran los fondos en administración que se definen como *“recursos económicos que administra el ICETEX, provenientes de entidades de carácter público o privado, entidades*

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 2 de 3

territoriales, sector cooperativo y mutual e Instituciones de Educación Superior, cuyo propósito es invertir en el acceso, permanencia y graduación de una población específica en el sistema educativo nacional, contribuyendo así a la prosperidad del país”¹.

En virtud de lo anterior, el 1 de junio de 2015, se suscribió el convenio de fondos en administración No. 2015-0154, cuya finalidad es: *“El fondo estará destinado a facilitar la formación y capacitación de los servidores públicos del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, para el fortalecimiento de las competencias laborales que faciliten el cumplimiento de sus funciones, educación continua o educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal (talleres, pasantías, seminarios, cursos, congresos, entre otros), formación avanzada o de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en Colombia y el exterior, a través de créditos condonables por contraprestación de servicios, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del FONDO”*.

La relación contractual entre el ICETEX y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses constituye un contrato de mandato, regulado por el artículo 2142 y s.s. del Código Civil, por ende, este tipo de actos jurídicos no se rigen por el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993).

ANÁLISIS DEL CASO

En el caso de estudio, la inquietud surge respecto a la vigencia del Convenio de Fondos en Administración No. 0154-2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, atendiendo la cláusula quinta del referido convenio, la cual estableció:

“(…) CLAÚSULA QUINTA- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de los recursos del mismo, lo primero que ocurra, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. El convenio continuará vigente hasta que los funcionarios se encuentren al día con las obligaciones del Fondo en Administración acorde a lo estipulado para la condonación, o que se haya iniciado el cobro respectivo, acorde al Reglamento Operativo. (…)” (subrayado fuera de texto)

En este caso, efectivamente se cumplió una de las condiciones, esto es el término de cinco (5) años; sin embargo, según la información remitida por la Escuela de Ciencias Forenses, a la fecha el convenio cuenta con recursos superiores a las \$28.000.000.

Si bien es cierto, se establecieron dos condiciones referentes a la duración del Convenio, (tiempo y recursos) , lo que primero ocurriera, no es menos cierto que en la misma cláusula se incluyó una excepción que prolonga el término de vigencia, esto es hasta que los funcionarios que fueron beneficiarios en virtud de ese fondo se encuentren al día con sus obligaciones, es decir, que se haya ordenado la condonación o que se haya iniciado el respectivo cobro.

Al consultar el estado actual de los beneficiarios con la Escuela de Medicina Legal se logró establecer que a la fecha aún está pendiente por condonar la funcionaria PATRICIA INES MENESES ESCOBAR; por ende hasta tanto no se autorice la condonación por parte del

¹ <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/homealianza/alianzas-y-fondos/fondos/c%C3%B3mo-se-constituyen---fondos>

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 3 de 3

constituyente (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), el convenio conserva su vigencia, con fundamento en el artículo 1494² del Código Civil, atendiendo que la extensión de la vigencia corresponde a la voluntad de las partes.

Acorde con los planteamientos expuestos, se concluye que el Convenio de Fondos en Administración No. 0154-2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentra vigente.

CONCEPTO DE LA OFICINA JURÍDICA

El Convenio de Fondos en Administración No. 0154-2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conserva su vigencia hasta que la totalidad de funcionarios cumplan con las obligaciones inherentes al beneficio obtenido y la Entidad ordene la condonación del crédito.

Atentamente,



EFRAÍN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Paola Castañeda – Profesional Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Efraín Moreno Albarán– Jefe Oficina Jurídica

² **ARTICULO 1494. FUENTE DE LAS OBLIGACIONES.** Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.